



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



INADI
Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el
Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por su Interventor, Dr. Claudio Damián Presman, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "**EL INADI**"), por una parte, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "**EL CONSEJO**"), por otra parte, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación. **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 24.515 creó al INADI con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.
2. Que entre las funciones y atribuciones que le otorga la ley de creación, figuran el establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados y celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan similares objetivos a los asignados al Instituto, con la finalidad de actuar conjuntamente en materia antidiscriminatoria.
3. Teniendo en cuenta que **EL CONSEJO** es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.
4. Que "**LAS PARTES**" entienden:
 - La importancia de la concientización respecto a los distintos tipos de actos

CP
10/26

discriminatorios y la sensibilización de la comunidad en general, buscando establecer valores comunitarios y sociales contra los procesos de discriminación en general y de xenofobia y racismo en particular, permitiendo así contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social.

- Que la violencia de género es un flagelo que afecta a un colectivo digno de protección y que se advierte en los últimos años un aumento de conflictividad y la violencia física y psicológica en materia de género.
 - Que las personas más vulnerables e indefensas resultan con menos posibilidades de acceso a la justicia y de encontrar formas materiales para paliar la desigualdad.
5. Que, en virtud de lo expuesto “LAS PARTES” ACUERDAN Y CONVIENEN celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El Presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conformes las cuales EL CONSEJO y el INADI dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones tendientes a concientizar sobre las acciones que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben, el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:

“LAS PARTES” acuerdan coordinar actividades conjuntas y complementar sus respectivos recursos humanos y técnicos con la finalidad de alcanzar los objetivos que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

Entre otros, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar y brindar cursos, talleres y jornadas, seminarios y mesas de trabajo;
- b) Realizar campañas de difusión, sensibilización y concientización;
- c) Constituir equipos conjuntos de investigación;
- d) Cualquier otra acción que se derive del presente acuerdo.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Queda expresamente establecido entre “LAS PARTES” que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.
- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.
- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.

CLAUSULA CUARTA: EROGACIÓN.- LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.

“LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

- Por parte de **EL CONSEJO**, su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra o quien ella designe.
- Por parte del **INADI**, su Interventor Dr. Claudio Damián Presman o quien el designe.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de LAS PARTES, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá que existe exclusivamente con la Parte que lo emplea, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto.-

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma, prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de TREINTA (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de buena fe y cordialidad.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio Marco, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ...27..... días del mes de ..Diciembre.. del año dos mil diecisiete.-


Dr. Claudio Presman
Interventor
Instituto Nacional contra la Discriminación
la Xenofobia y el Racismo (INADI)

